

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 16592

Ref. Expediente N° NC2017/0011274

Señor(a)
LUCIS TECHNOLOGIES HOLDINGS LIMITED

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Pago por Excedentes de Reivindicaciones

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones, es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

De acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior, se estudian únicamente las diez primeras reivindicaciones.

Las reivindicaciones 1 a 10 no son claras porque:

Se presenta un error en la redacción de las reivindicaciones “*independiente 10 del primer panel*”, “*en forma 15 desmontable*” (reiv. 1), “*un 5 objeto*” (reiv. 6), “*el 10 primer*” (reiv. 8), “*cubierta 15 física*” (reiv. 9), los números subrayados no hacen referencia a ningún elemento de la solicitud. Se sugiere suprimir estos números del capítulo reivindicatorio.

Los términos “*un primer panel*”, “*un segundo panel*”, “*un primer módulo de detección*”, “*un primer dispositivo*”, “*un primer módulo de procesamiento*”, “*un primer controlador físico*” (reiv. 1), son de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones. Se sugiere definir de forma clara los elementos que hacen parte de la invención.

Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

Por otra parte, se llama la atención a la solicitante al hecho de que el capítulo reivindicatorio de esta solicitud es el mismo presentado con la solicitud NC2017/0011275. Como se enseña en la siguiente tabla:

Oficio N° 16592

Ref. Expediente N° NC2017/0011274

NC2017/0011274	NC2017/0011275
Reiv. 1 Un sistema que comprende un primer panel y un segundo panel el primer panel comprende: un primer módulo de detección configurado para recolectar un parámetro relacionado con un primer dispositivo; un primer módulo de procesamiento configurado para controlar al primer dispositivo de conformidad con el parámetro recolectado; un segundo panel configurado para trabajar en forma independiente 10 del primer panel, el segundo panel comprende un primer controlador físico configurado para controlar el primer dispositivo; el primer panel está configurado para controlar el primer controlador físico; y el primer panel y el segundo panel están conectados en forma 15 desmontable.	Reiv. 1 Un sistema que comprende un primer panel y un segundo panel el primer panel comprende: un primer módulo de detección configurado para recolectar un parámetro relacionado con un primer dispositivo; un primer módulo de procesamiento configurado para controlar al primer dispositivo de conformidad con el parámetro recolectado; un segundo panel configurado para trabajar en forma independiente 10 del primer panel, el segundo panel comprende un primer controlador físico configurado para controlar el primer dispositivo; el primer panel está configurado para controlar el primer controlador físico; y el primer panel y el segundo panel están conectados en forma 15 desmontable.
Reiv. 2 El sistema de conformidad con la reivindicación 1, en donde el segundo panel también comprende un dispositivo detector de corriente configurado para recolectar información actual y enviar la información actual al primer panel.	Reiv. 2 El sistema de conformidad con la reivindicación 1, en donde el segundo panel también comprende un dispositivo detector de corriente configurado para recolectar información actual y enviar la información actual al primer panel.
Reiv. 3 El sistema de conformidad con la reivindicación 1, en donde el primer controlador físico comprende un atenuador.	Reiv. 3 El sistema de conformidad con la reivindicación 1, en donde el primer controlador físico comprende un atenuador.
Reiv. 4 El sistema de conformidad con la reivindicación 1, en donde el primer panel también comprende un sensor de proximidad configurado para detectar la proximidad de un objeto.	Reiv. 4 El sistema de conformidad con la reivindicación 1, en donde el primer panel también comprende un sensor de proximidad configurado para detectar la proximidad de un objeto.
Reiv. 35 El método de conformidad con la reivindicación 30, en donde el primer panel está configurado para controlar un segundo dispositivo por medio de comunicarse con el segundo dispositivo.	Reiv. 35 El método de conformidad con la reivindicación 30, en donde el primer panel está configurado para controlar un segundo dispositivo por medio de comunicarse con el segundo dispositivo.

Se sugiere modificar el capítulo reivindicatorio sin que quede materia compartida por las dos solicitudes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar

Oficio N° 16592

Ref. Expediente N° NC2017/0011274

cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: SONIA ANDREA DÍAZ PIRAZÁN
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ